Piedras, 06 de agosto de 2026

DESCRIPCION DE LA NECESIDAD PARA LA PRÓRROGA No. 02 DEL CONTRATO DE OBRA No. 102 DEL 25 DE FEBRERO DE 2026

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO

Contrato No.: 102 de 2026
Contratista: INCOBELCI S.A.S.
NIT: 900.088.145-2
Objeto: CONTRATAR LAS OBRAS DE ADECUACIONES MENORES DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EN EL PUESTO DE SALUD RURAL DE CHICALÁ EN EL MUNICIPIO DE PIEDRAS, TOLIMA.
Valor: $ 190.252.096,60) M/CTE
Plazo Inicial: Tres (03) meses + Dos (02) meses de prorroga 01 y 02

OBJETO DEL CONTRATO

"CONTRATAR LAS OBRAS DE ADECUACIONES MENORES DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EN EL PUESTO DE SALUD RURAL DE CHICALÁ EN EL MUNICIPIO DE PIEDRAS, TOLIMA"

1. ANTECEDENTES

El Hospital San Sebastián E.S.E. – I Nivel suscribió el Contrato de Obra No. **102 del 25 de febrero de 2026** con la sociedad **INCOBELCI S.A.S.**, cuyo objeto consiste en ejecutar las adecuaciones menores de infraestructura física del Puesto de Salud Rural de **Chicalá**, con el propósito de mejorar las condiciones de prestación de los servicios de salud, garantizar espacios adecuados para la atención de los usuarios y cumplir las condiciones técnicas, sanitarias y de seguridad exigidas para este tipo de infraestructura.

El contrato inició su ejecución mediante Acta de Inicio suscrita el día 11 de marzo de 2026 y desde ese momento ha contado con la Supervisión del Hospital y con la Interventoría Externa, quienes han realizado seguimiento permanente mediante visitas técnicas, comités de obra, revisión del cronograma, verificación de cantidades ejecutadas, control de calidad, registro fotográfico e informes periódicos.

Durante el desarrollo del contrato se evidenciaron condiciones constructivas reales que no podían determinarse plenamente durante la etapa precontractual, propias de una intervención sobre infraestructura existente, las cuales hicieron necesario efectuar ajustes técnicos en cantidades de obra, redefinir algunas actividades inicialmente previstas e incorporar otras indispensables para garantizar la funcionalidad integral del proyecto.

Como resultado de dicho seguimiento fue elaborado el **Balance de Obra No. 02**, documento técnico mediante el cual se determinaron las mayores y menores cantidades de obra, así como la incorporación de los Ítems No Previstos **INP.1 - 2**, soportado mediante los correspondientes Análisis de Precios Unitarios, conceptos de Interventoría y demás documentos técnicos que hacen parte del expediente contractual.

2. NECESIDAD DE LA PRÓRROGA No. 3

Como consecuencia del avance real de la ejecución contractual y de las condiciones encontradas durante el desarrollo de las actividades, la Supervisión evidenció la necesidad de ampliar el plazo inicialmente previsto para garantizar la terminación integral del proyecto.

Al momento de realizar el análisis conjunto con la Interventoría y el Contratista se verificó que permanecen pendientes actividades correspondientes a:

- Suministro e instalación de cielo raso.
- Suministro e instalación de aparatos sanitarios.
- Suministro e instalación de puertas interiores en madera.
- Pruebas técnicas finales.
- Puesta en funcionamiento del sistema eléctrico.
- Obtención de la Certificación **RETIE** de la Planta Solar Híbrida de 3,85 KWP – 7,6 KW US FO.
- Acometida Eléctrica, Incluye Contador Bifásico Bidireccional Electrónico (1 GI)
- Suministro E Instalación Y Puesto En Servicio De Letrero, Con Cantoneras Metálicas, Caja De Luz, Iluminación Led Interior, Con Impresión Digital, Translucido, UV Alta Resolución, Full Color (Medidas 2,00 X 0,80) (Und)

Estas actividades requieren una secuencia constructiva específica, coordinación entre diferentes especialidades y tiempos propios para pruebas, inspecciones y certificaciones, circunstancias que generaron rendimientos inferiores a los inicialmente proyectados.

Igualmente, la certificación **RETIE** depende de inspecciones especializadas y de la expedición del respectivo certificado por parte del organismo competente, procedimiento indispensable para la legalización y correcta operación del sistema eléctrico instalado.

En consecuencia, la ampliación del plazo por Un (1) mes más constituye una necesidad objetiva, técnica y administrativa que permitirá culminar satisfactoriamente el objeto contractual.

3. NECESIDAD DE LA ADICIÓN PRESUPUESTAL

Durante la ejecución de la obra fueron identificadas situaciones que hicieron indispensable ajustar las cantidades inicialmente contratadas.

El Balance de Obra No. 02 determinó:

- mayores cantidades de algunos ítems;
- menores cantidades de otros;
- eliminación de actividades que no resultaban necesarias;
- optimización de recursos mediante ajustes técnicos;
- incorporación de los Ítems No Previstos

La principal incorporación corresponde a:

INP.1 – ACOMETIDA ELÉCTRICA, INCLUYE CONTADOR BIFÁSICO BIDIRECCIONAL ELECTRÓNICO.

Esta actividad no fue prevista inicialmente porque durante la elaboración del presupuesto no se contaba con la totalidad de las condiciones técnicas exigidas por el operador de red para la conexión definitiva de la Planta Solar Híbrida.

Su ejecución resulta indispensable para:

- permitir la conexión legal del sistema fotovoltaico;
- obtener la Certificación **RETIE**;
- garantizar el correcto funcionamiento del sistema eléctrico;
- asegurar la operación integral del Puesto de Salud.

INP.2

SUMINISTRO E INSTALACIÓN Y PUESTO EN SERVICIO DE LETRERO, CON CANTONERAS METÁLICAS, CAJA DE LUZ, ILUMINACIÓN LED INTERIOR, CON IMPRESIÓN DIGITAL, TRANSLUCIDO, UV ALTA RESOLUCIÓN, FULL COLOR (MEDIDAS 2,00 X 0,80) (1 UND)

se determinó que la utilización de un **letrero prefabricado en acrílico con iluminación LED**, fabricado bajo especificaciones técnicas adecuadas para uso exterior e institucional, satisface plenamente la finalidad funcional del elemento, garantizando su correcta visibilidad, identificación institucional, resistencia a la intemperie y adecuada vida útil.

Como consecuencia del **Balance de Obra No. 02** se determinó la necesidad de adicionar recursos por valor de:**$10.000.000,oo** equivalentes al **5,25 %** del valor inicial del contrato.

4. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

La modificación contractual obedece exclusivamente a necesidades técnicas surgidas durante la ejecución del proyecto y verificadas mediante visitas de obra, comités técnicos e informes de interventoría.

Las mayores cantidades de obra corresponden a actividades indispensables para garantizar la estabilidad, funcionalidad y adecuada terminación de la infraestructura.

Las menores cantidades obedecen a optimizaciones técnicas realizadas durante la ejecución, sin afectar el objeto contractual ni la calidad de las obras.

La incorporación del Ítem No Previsto corresponde a una actividad necesaria para el correcto funcionamiento del sistema eléctrico, requisito indispensable para la puesta en servicio de la Planta Solar Híbrida y para la operación del establecimiento de salud.

En todos los casos las modificaciones mantienen plena relación con el objeto inicialmente contratado y hacen parte integral del mismo proyecto.

5. JUSTIFICACIÓN FINANCIERA

El valor inicial del contrato asciende a: **$190.252.096,60**

El **Balance de Obra No. 02** determinó la necesidad de adicionar: **$10.000.000,oo**

equivalente al: **5,25 %** del valor inicial del contrato.

Los recursos adicionales serán financiados en su totalidad con **recursos propios del Hospital San Sebastián E.S.E. – I Nivel**, previa expedición del correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal.

La inversión resulta razonable, proporcional y necesaria para garantizar la terminación integral del proyecto, evitando futuras intervenciones, mayores costos de mantenimiento o afectaciones en la prestación del servicio de salud.

5A. NECESIDAD DEL AJUSTE A LA FORMA DE PAGO

Como resultado del seguimiento permanente efectuado por esta Supervisión durante la ejecución del Contrato de Obra No. **102 del 25 de febrero de 2026** y del análisis conjunto realizado con la Interventoría Externa y el Contratista, se evidenció la conveniencia administrativa, financiera y contractual de ajustar la **Cláusula Sexta – Forma de Pago del contrato.**

Durante la ejecución del proyecto, el **Balance de Obra No. 02** permitió establecer que la distribución económica inicialmente prevista entre las actas parciales y el acta final no corresponde plenamente al comportamiento real de la ejecución física de la obra, debido a la existencia de mayores y menores cantidades de obra, a la incorporación de Ítems No Previstos técnicamente indispensables y a la concentración de actividades de mayor incidencia económica en la etapa final del contrato.

En ese contexto, mantener una distribución rígida de los pagos podría generar dificultades administrativas para el cierre financiero del contrato, sin representar un beneficio adicional para la Entidad ni fortalecer los mecanismos de control de la ejecución contractual.

La modificación propuesta tiene como finalidad armonizar la programación financiera con el avance físico real del proyecto, permitiendo que las actas parciales sean reconocidas conforme a las cantidades de obra efectivamente ejecutadas, medidas y aprobadas por la Interventoría y la Supervisión, hasta un máximo acumulado del noventa por ciento (**90%**) del valor total del contrato, quedando el porcentaje restante para el Acta Final de Obra, una vez se produzca el recibo definitivo de las obras y se acredite el cumplimiento de todas las obligaciones técnicas, administrativas, financieras y legales a cargo del contratista.

Esta modificación no implica incremento del valor contractual, no modifica el objeto del contrato, no incorpora actividades adicionales ni altera el equilibrio económico inicialmente pactado entre las partes. Se trata exclusivamente de un ajuste administrativo que facilita la ejecución financiera del contrato, preservando plenamente los intereses del Hospital y garantizando que los recursos públicos continúen siendo desembolsados únicamente contra cantidades de obra efectivamente ejecutadas, verificadas y recibidas a satisfacción.

Desde el punto de vista financiero, el ajuste fortalece la adecuada administración de los recursos públicos, evita distorsiones en la programación de pagos y facilita el cierre presupuestal y contractual del proyecto, manteniendo inalteradas las garantías contractuales, las pólizas vigentes y los mecanismos de control ejercidos por la Supervisión y la Interventoría.

En consecuencia, esta Supervisión considera que existe una necesidad objetiva, técnica, administrativa y financiera para modificar la forma de pago del contrato, con el fin de que ésta refleje de manera adecuada el comportamiento real de la ejecución de la obra y contribuya a la culminación ordenada del proyecto, sin afectar los derechos de la Entidad Contratante ni los principios que rigen la contratación estatal.

6. JUSTIFICACIÓN JURÍDICA

La adición propuesta corresponde únicamente al **5,25 %** del valor inicial del contrato, porcentaje ampliamente inferior al límite previsto en el estatuto de contratación.
La adición presupuestal corresponde al valor estrictamente necesario para ejecutar las actividades adicionales técnicamente justificadas y se encuentra dentro de los límites y condiciones previstos en el Estatuto de Contratación y el Manual de Contratación del Hospital San Sebastián E.S.E. – I Nivel

La modificación responde al interés general y busca garantizar la adecuada prestación del servicio público de salud.

La presente modificación contractual encuentra fundamento en el Estatuto de Contratación del Hospital San Sebastián E.S.E. – I Nivel y en el Manual de Contratación de la Entidad, los cuales autorizan la modificación de los contratos cuando durante su ejecución se acrediten circunstancias técnicas, administrativas, financieras o jurídicas que hagan necesaria la ampliación del plazo, la adición de recursos o la modificación de condiciones contractuales para garantizar el cumplimiento del objeto contratado.

En el presente caso, la prórroga, la adición presupuestal y el ajuste a la forma de pago se encuentran debidamente soportados en los estudios técnicos, en el Balance de Obra No. 02, en los conceptos emitidos por la Interventoría y la Supervisión, así como en los demás documentos que hacen parte integral del expediente contractual, evidenciándose que las modificaciones propuestas no alteran el objeto del contrato, mantienen la unidad técnica y funcional del proyecto y resultan indispensables para asegurar la culminación de las obras.

Así mismo, las modificaciones propuestas se ajustan a los principios de planeación, transparencia, economía, responsabilidad, eficiencia, eficacia y buena fe que orientan la actividad contractual del Hospital San Sebastián E.S.E. – I Nivel, garantizando la adecuada inversión de los recursos públicos y la continuidad en la ejecución del proyecto.

7. CONVENIENCIA PARA EL HOSPITAL

La aprobación de la presente modificación permitirá:

- culminar integralmente las obras;
- obtener la Certificación **RETIE**;
- poner en funcionamiento la Planta Solar Híbrida;
- garantizar la prestación adecuada del servicio de salud;
- proteger la inversión pública ya realizada;
- evitar deterioro de las obras ejecutadas;
- entregar una infraestructura completamente funcional.

8. DOCUMENTOS QUE SOPORTAN LA NECESIDAD

La presente necesidad se encuentra respaldada por los siguientes documentos:

- Solicitud de Prórroga No. 3 y Adición No. 1 presentada por el Contratista.
- Concepto Favorable de la Interventoría.
- Comité de Obra No. 06 del 29 de julio de 2026.
- Balance de Obra No. 02.
- Acta de Justificación Técnica de Mayores y Menores Cantidades de Obra.
- Acta de Fijación de Precios No Previstos.
- Acta de Justificación Técnica, Financiera y Jurídica No. 01.
- Análisis de Precios Unitarios del Ítem No Previsto.
- Cronograma actualizado.
- Registro fotográfico.
- Informes de Interventoría.

9. CONCLUSIÓN

Como resultado del seguimiento técnico, administrativo, financiero y contractual efectuado durante la ejecución del Contrato de Obra No. **102 del 25 de febrero de 2026**, esta Supervisión concluye que se encuentra plenamente demostrada la necesidad de modificar el contrato mediante la aprobación de la **Prórroga No. 03**, la **Adición No. 01** y el **Ajuste a la Cláusula Sexta – Forma de Pago**, toda vez que dichas modificaciones obedecen a circunstancias técnicas verificadas durante la ejecución de la obra y resultan indispensables para garantizar el cumplimiento integral del objeto contractual.

La ampliación del plazo permitirá culminar las actividades pendientes, ejecutar las mayores cantidades de obra verificadas, desarrollar los Ítems No Previstos aprobados y obtener la Certificación **RETIE** requerida para la puesta en funcionamiento del sistema fotovoltaico y de la infraestructura.

La adición presupuestal permitirá financiar exclusivamente aquellas actividades que resultaron indispensables para la correcta terminación del proyecto, sin modificar el objeto contractual y dentro de los límites establecidos por la legislación vigente.

De igual manera, el ajuste a la forma de pago constituye una modificación de naturaleza exclusivamente administrativa y financiera, orientada a armonizar la programación de pagos con el avance físico real de la obra, sin alterar el valor total del contrato, el equilibrio económico del negocio jurídico ni las garantías que protegen los intereses de la Entidad Contratante.

En criterio de esta Supervisión, las modificaciones propuestas satisfacen los principios de planeación, economía, responsabilidad, eficacia, eficiencia, transparencia y buena fe que rigen la contratación estatal, optimizan la inversión de los recursos públicos y permiten asegurar la entrega del Puesto de Salud Rural de **Chicalá** completamente terminado, funcional, seguro y apto para la prestación del servicio público de salud.

En mérito de lo expuesto, esta Supervisión **emite concepto técnico, administrativo, financiero y jurídico favorable** y recomienda al señor Gerente del Hospital San Sebastián E.S.E. – I Nivel autorizar la suscripción del **Otrosí Modificatorio No. 4**, mediante el cual se formalicen conjuntamente la **Prórroga No. 03**, la **Adición No. 01** y el **Ajuste de la Cláusula Sexta – Forma de Pago**, de conformidad con los estudios, conceptos y soportes que integran el expediente contractual.

El presente documento se suscribe el **6 De Agosto De 2026.**

MARIA PAZ GAITAN OÑATE
Administradora
Hospital San Sebastián E.S.E. – I Nivel
Supervisora del Contrato de Obra No. 102 Del 25 De Febrero De 2026